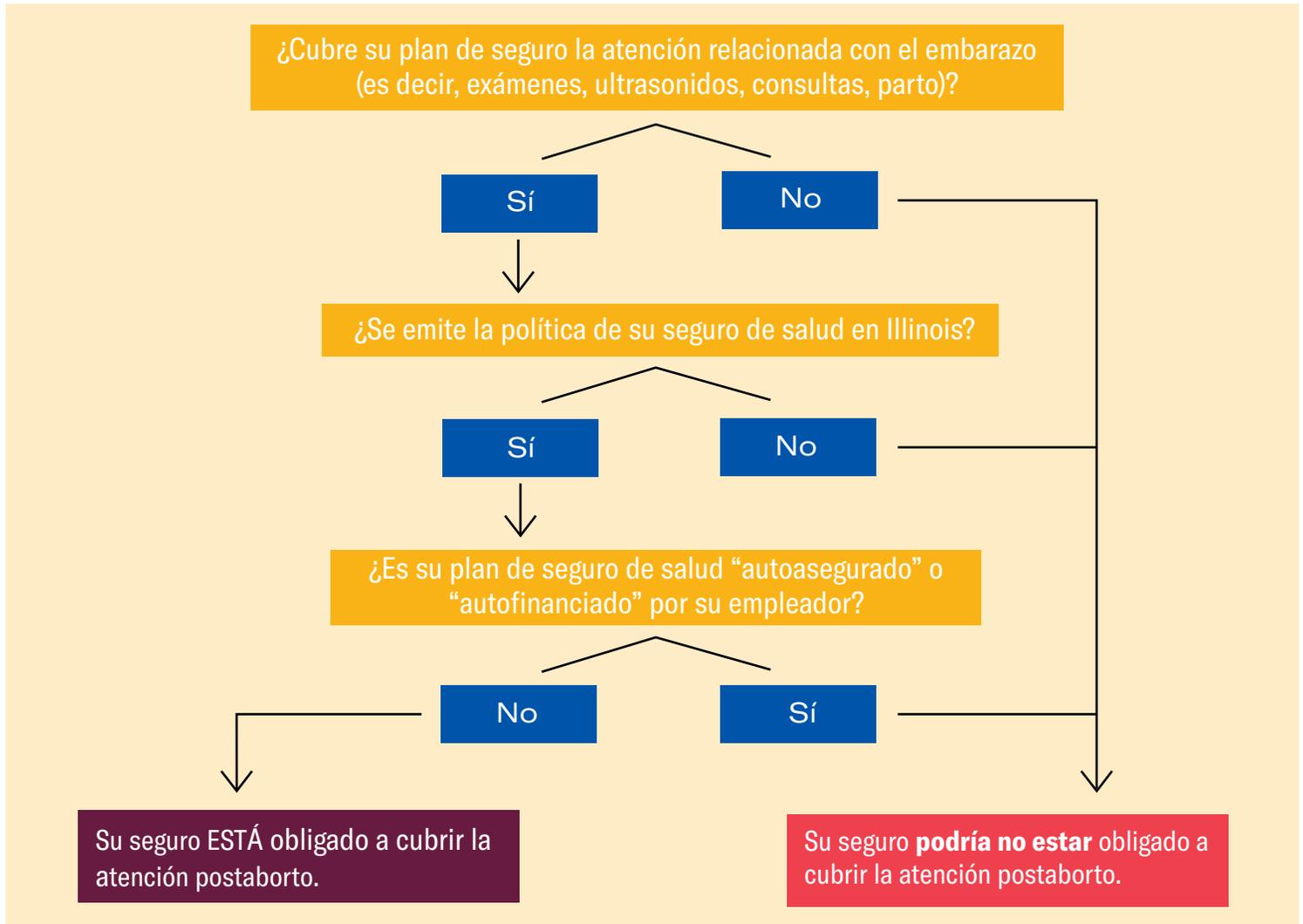


¿CUBRE SU PLAN DE SEGURO DE SALUD PRIVADO LA ATENCIÓN POSTABORTO?

La Ley de Salud Reproductiva de Illinois requiere que la mayoría de los planes de seguro de salud privados cubran la atención postaborto al igual que otros tipos de atención relacionados con el embarazo, independientemente del motivo del aborto.

Utilice el gráfico que se incluye a continuación para saber si su plan cubre la atención postaborto. Aunque su seguro privado no esté obligado a cubrir la atención postaborto, podría contemplar excepciones que permitan la cobertura del aborto.



¿Cómo puedo saber si mi plan es emitido en Illinois o es un plan auto asegurado o autofinanciado?

Puede comunicarse con su empleador o directamente con la compañía de seguros de salud para saber si su plan es emitido en Illinois o es un plan auto asegurado o autofinanciado.

¿Qué puedo hacer si mi plan debe cubrir la atención postaborto, pero el seguro me niega esa atención?

Si usted cree que su compañía de seguros está obligada a cubrir la atención postaborto, pero le han negado dicha cobertura, puede presentar una apelación ante su compañía de seguros. Cuando usted presenta una apelación, debe indicarle a su asegurador que usted considera que la atención postaborto debe estar cubierta conforme a la Ley de Salud Reproductiva de Illinois.

También puede presentar un reclamo ante el Departamento de Seguros de Illinois. Para presentar un reclamo, siga este link: <https://insurance.illinois.gov/Complaints/UnderstandComplaintProcess.html>.